

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00131-00

En virtud de las actuaciones adelantadas por el abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ representante judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para vincular a la demandada LILIANA MUÑOZ LEDEZMA el Juzgado,

RESUELVE:

TENER por notificado a LILIANA MUÑOZ LEDEZMA, el 8 de junio de 2021, mediante correo electrónico remitido el 3 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad para pagar y proponer excepciones, guardó silencio.

REQUERIR a la Secretaría del Despacho para que se sirva elaborar y remitir el oficio comunicando la medida de embargo ordenada en el mandamiento de pago de 13 de mayo de 2021, en aras de poder continuar con el trámite del proceso. **OFICIAR**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 90 hoy 7 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f3ea7d21a7115f11758bec157f8c1204bcf6a93c259ea1cccea8471b6dd4e8**

Documento generado en 06/09/2021 03:56:28 PM